

## DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL (DACG) No. DGA- 003-2012

DIRIGIDO A: Funcionarios, Empleados de la Dirección General de Aduanas y público en general.

ASUNTO: Dar a conocer los incisos arancelarios que han sido extendidos a 11 dígitos en el sistema informático, para las mercancías denominadas grabadores de audio, y / o video, datos, programas informáticos y soportes del tipo CD y DVD grabados o sin grabar.

### I. FUNDAMENTACION LEGAL

La Dirección General de Aduanas con base en los Artículos 6 y 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y Artículo 5 literales f), m) y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) publicados en el Diario Oficial No. 95, Tomo No. 379 de fecha 23 de mayo de 2008; Artículo 3 de Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo No. 903 del 14 de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 8 Tomo No. 370 de fecha 12 de enero de 2006; y Resolución N° 263 emitida por el COMIECO, mediante la cual resuelven aprobar las modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), V Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, publicada en el Diario Oficial N° 204, Tomo N° 393 del 01 de noviembre de 2011.

### II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Mediante la presente disposición se detallan los incisos Arancelarios a nivel nacional que desde el 25 de octubre de 2007, se requiere el manejo a 11 dígitos dentro del Sidunea ++, los cuales han sido modificados en virtud de la entrada en vigencia de la V Enmienda del Sistema Armonizado y consecuentemente se han realizado las adecuaciones en el Sistema Arancelario Centroamericano. Los referidos incisos extendidos, deberán ser utilizados al momento de efectuarse las Declaraciones de Mercancías, tanto al amparo del Sistema Arancelario Centroamericano SAC como en los Tratados de Libre Comercio o si fuera el caso, de los Formularios Aduaneros Únicos Centroamericanos.

### III. DISPOSICIONES GENERALES

Con el propósito de contar con datos estadísticos respecto a las importaciones de los grabadores de música, video, datos, programas informáticos, etc., así como de los soportes del tipo CD y DVD, ya sea grabados o no, se detallan los incisos arancelarios a nivel de 11 dígitos que deberán ser utilizados por los declarantes.

SAC / 2012	DESCRIPCION	DAI / SAC	TLC						
			MEXICO	REP_DOM	CHILE	PANAMA	USA	TAIWAN	COLOMBIA
8471.90.00	- Los demás	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	-- Máquinas o aparatos para trasladar datos codificados de un soporte a otro (grabadores o quemadores), incluso con reproductor, para datos, música, software, juegos, sonido, imagen y sonido (video); propios para soportes del tipo discos por sistema de lectura por rayos láser								
8471.90.00.100		0	0	0	0	0	0	0	0
8471.90.00.900	-- Los demás	0	0	0	0	0	0	0	0
8519.81.90	--- Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	---- Aparatos de grabación de sonido (incluso con reproductor), propios para soportes del tipo discos para sistema de lectura por rayos láser								
8519.81.90.100		15	0	0	0	0	4.5	0	6
8519.81.90.900	---- Otros	15	0	0	0	0	4.5	0	6
8521.90.00	- Los demás	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	-- Aparatos de grabación de imagen y sonido (video), incluso con reproductor, propios para soportes del tipo discos para sistema de lectura por rayos láser								
8521.90.00.100		15	0	0	0	0	0	0	6
8521.90.00.900	-- Los demás	15	0	0	0	0	0	0	6
8523.41.00	-- Sin grabar	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8523.41.00.100	--- C.D.	0	0	0	0	0	0	0	0
8523.41.00.200	--- D.V.D.	0	0	0	0	0	0	0	0
8523.41.00.900	--- Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
	---- para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen								
8523.49.11		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8523.49.11.100	----- C.D. de datos	0	0	0	0	0	0	0	0
8523.49.11.200	----- D.V.D. de datos	0	0	0	0	0	0	0	0
8523.49.11.900	----- Los demás	0	0	0	0	0	0	0	0
	---- para reproducir únicamente sonido								
8523.49.12		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8523.49.12.100	----- C.D.	10	0	0	0	0	0	0	0
8523.49.12.200	----- D.V.D.	10	0	0	0	0	0	0	0
8523.49.12.900	----- Los demás	10	0	0	0	0	0	0	0
8523.49.19	---- Los demás	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8523.49.19.100	----- C.D.	0	0	0	0	0	0	0	0
	----- De programas informáticos ("software")								
8523.49.19.110		0	0	0	0	0	0	0	0
8523.49.19.120	----- De audio y video	0	0	0	0	0	0	0	0
8523.49.19.130	----- De juegos	0	0	0	0	0	0	0	0
8523.49.19.190	----- Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
8523.49.19.200	----- D.V.D.	0	0	0	0	0	0	0	0
	----- De programas informáticos ("software")								
8523.49.19.210		0	0	0	0	0	0	0	0
8523.49.19.220	----- De audio y video	0	0	0	0	0	0	0	0
8523.49.19.230	----- De juegos	0	0	0	0	0	0	0	0
8523.49.19.290	----- Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
8523.49.19.900	----- Otros	0	0	0	0	0	0	0	0

#### IV. DEROGATORIA

Se deroga la DACG No. DGA – 002- 2008 del 22 de enero de 2008.

#### V. VIGENCIA

La presente disposición, entrará en vigencia a partir del día 1º de febrero de 2012.

Ilopango, 27 de enero de 2012.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**HÁGASE SABER, ..... F D Reynosa, Legible, Directora General de Aduanas.**